

DIARIO BALEAR

del sábado 4 de Setiembre de 1824.

Sta. Rosalia virgen.

ARTICULO DE OFICIO.

Concluye el Real decreto clasificando S. M. y disponiendo los premios que deberán gozar los oficiales militares y demas que se han distinguido por sus servicios en la época de la rebelion, inserto en el Diario de anteayer.

Art. 22. Si bien mi Real ánimo está penetrado del noble fin que dirigió á las juntas y autoridades Realistas para restablecerme en la plenitud de mis legítimos derechos, no puede prescindir mi Real ánimo de una oportuna distincion de aquellos actos que verdaderamente fueron necesarios á la consecucion de este noble objeto de los que tal vez escigen una prudente modificacion, ademas de mi Real autorizacion, que es indispensable para uniformar las recompensas segun los méritos que contrajeron mis amados vasallos.

Art. 23. A consecuencia de lo prevenido en el artículo anterior, debo declarar y declaro nulos y sin efecto todos los despachos de cualquiera junta ó autoridad librados á favor de Gefes ú Oficiales que no sirvieron con las armas en la mano, ó que principiaron sus servicios en las filas Realistas á la entrada, ó despues de ella, del ejército francees.

Art. 24. Por mi Real decreto de 1.º de Octubre último tuve á bien aprobar interinamente lo decretado y ordenado por la Junta provisional de Gobierno y por la Regencia del Reino, creadas aquellas en Oyarzun en 9 de Abril, y esta en Madrid en 26 de Mayo de 1823, hasta tanto que instruido competentemente de las necesidades de mis pueblos pueda dar las leyes y dictar las providencias mas oportunas para causar su verdadera prosperi-

dad y felicidad, objeto constante de todos mis desvelos. En su conformidad pues tengo á bien declarar que mi Real confirmacion de los empleos y grados militares, en particular de Coronel inclusive arriba, solo comprenderá á los agraciados por las supremas autoridades mencionadas, que despues de haber acreditado con hechos una noble decision á favor de la sagrada causa del Altar y Trono hubiesen continuado sus servicios con las armas en la mano; pero no á aquellos, que si bien dieron algunas pruebas en favor de dicha causa, no tomaron despues las armas, habiendo podido hacerlo, y que se mantuvieron pasivos, ya en Francia, ya en la Península, sin participar de los honrosos peligros de tan gloriosa lueha: ni tampoco aquellos que recibieron ascensos sobre empleos que no tenian aprobados, pues que dichos ascensos deben solo entenderse y aplicarse sobre los que les correspondiese, á tenor de las reglas de este decreto.

Art. 25. Habiéndose concedido por algunas autoridades Realistas ascensos ó graduaciones, bajo la condicion de que el agraciado levantase partida ó cuerpo para hostilizar á las tropas rebeldes, es mi Real voluntad que tales gracias se consideren nulas y sin efecto, sienpre que el que las obtuvo no realizó el objeto por el cual se le confirieron.

Art. 26. Para calificar el respectivo mérito y caso de los comprendidos en este mi Real decreto, se establecerá una Junta de calificacion, que se conpondrá del Teniente General baron de Eroles, del Mariscal de campo é Inspector general de infantería D. Josef Aimerich, y el Brigadier D. Carlos Ulman, la cual reconocerá los

documentos de los pretendientes, pedirá los que juzgue necesarios para la debida justificacion, si estimase que con los presentados no habia bastante para su calificacion, y por resultado de todo me propondrá la referida Junta la aplicacion conveniente de este decreto para la expedicion de los Reales despachos á los respectivos interesados.

Art. 27. A medida que la Junta de calificacion adelante sus trabajos, se librarán los Reales despachos correspondientes, siendo mi soberana voluntad que todos los individuos que pertenecieron á mis Reales ejércitos, sean efectivos, agregados ó retirados, no usen de otras insignias militares que las que por los referidos mis Reales despachos les correspondieren.

Art. 28. Debiendo los Gefes y Oficiales de mis ejércitos reunir á una experimentada lealtad á mi Persona las demas cualidades é instruccion indispensables á su respectiva clase, se reconocerá para su colocacion en los cuerpos del ejército la aptitud de los que no eran Oficiales efectivos antes del 7 de Marzo de 1820, y siempre que deseasen despues de calificados obtener ingreso en los empleos de los referidos cuerpos. Al efecto serán ecsaminados acerca de la instruccion necesaria por los Gefes, que me propondrán los respectivos Inspectores de las armas, quienes segun el ecsamen de aptitud los destinarán á los cuerpos, ó me propondrán lo que mas conviniere á mi servicio.

Art. 29. Los que prefirieren ser colocados en otros ramos, como en el de mi Hacienda, Resguardo de mis Reales Rentas, Policía &c., serán preferidos en su clase segun sus méritos y aptitud, y con absoluta preferencia á cuantos en igualdad de circunstancias no reúnan el mérito particular de haber peleado en favor de esta sagrada causa.

Art. 30. Los retiros de que gozarán los Oficiales de los cuerpos Realistas, que resultaren serlo segun la calificacion prevenida, y no sean de las clases espresadas en el art. 15, serán los siguientes para los comprendidos en la primera época: los Subtenientes obtendrán el retiro con el sueldo señalado en el reglamento de retiros de 1.º de Enero de 1810 para los de

su clase con 20 años de servicio. El que hubiere obtenido mayor empleo conservará, ademas del sueldo espresado en el párrafo anterior, la graduacion de Teniente. Para los de la segunda época: los Subtenientes obtendrán el retiro con arreglo á lo prevenido en el art. 10 del ya espresado reglamento de 1.º de Enero de 1810. El que hubiere obtenido mayor empleo conservará ademas la graduacion de Teniente, correspondiente en unos y otros á los Oficiales que se retiren del servicio, habiendo cumplido en él los 15 años señalados en dicho art. 10; y los de la tercera época obtendrán graduacion de Subteniente.

Art. 31. Los Gefes mencionados en los arts. 8.º y 9.º tendrán derecho á mayor retiro por el justo premio debido á sus servicios, en la forma siguiente: los comprendidos en el art. 8.º lo obtendrán con la graduacion de Teniente coronel y el sueldo correspondiente á la clase de Tenientes con 20 años de servicio, segun señala el reglamento de 1.º de Enero de 1810; y á los comprendidos en el art. 9.º se les concederá el retiro con la graduacion de Coronel, y el sueldo asignado en el citado reglamento á la clase de Capitanes con 25 años de servicio.

Art. 32. Los Gefes á quienes comprendiere el artículo anterior podrán optar con la preferencia debida á su mayor clase á las vacantes en los demas ramos, segun su aptitud y demas circunstancias.

Art. 33. Son excepciones para impedir la aplicacion de las gracias espresadas en los artículos anteriores las siguientes: Primera la de queja ó acusacion pendiente que haya producido actuacion sobre delitos contrarios al honor militar; pues en tal caso deben los acusados quedar suspensos de toda gracia y del uso de los distintivos é insignias militares, hasta que el éscrito de la causa conprobare su inocencia, ó bien se me consulte lo conveniente para la resolucion que tuviere á bien tomar, con presencia de los méritos y resultados de la actuacion, causa ó proceso: segunda, la de hallarse comprendido en mi Real decreto de 26 de Enero último, y especialmente en su párrafo 4.º, con respecto á los que teniendo en sus condenas la nota de delitos feos, deben volver al

presidio á cumplir su tiempo en el modo y forma allí espresados: tercera, la de pertenecer, estando legal ó competentemente probado, á cualquiera de las sectas prohibidas, como franc-masones, comuneros &c., con arreglo á lo prevenido en mi Real decreto de 1.º del actual. Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. En Palacio á 9 de Agosto de 1824.—A. D. Josef de la Cruz.

(Gaceta de Madrid.)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Nueva-Yorck 9 de Julio.

La nueva tarifa se halla en el mayor vigor del 30 de Julio acá.

Las noticias llegadas últimamente á este puerto de las repúblicas de Colombia y de Méjico son poco favorables á la causa de la independencia de las colonias españolas. Sabida por Bolivar la toma de los castillos del Callao, abandonó á Trujillo, y se retiró con solos 2800 hombres, únicas reliquias de su ejército, á Cajamarca para cubrir el camino de Quito por la provincia de Jaen de Bracamoros. Los habitantes de la de Pastos, que siempre se mantienen fieles al Rey, arrollaron las fuerzas dirigidas contra ellos, y Agualongo, con los leales pastusos que acaudilla, ocupó el 31 de Marzo á S. Miguel de Ibarra, que dista tres jornadas de Quito, lo que amedrentó y obligó á emigrar de esta ciudad á los insurgentes mas criminales y comprometidos. Este acertado movimiento y estas fuerzas inponentes han cortado las comunicaciones directas de Bolivar, quien se ve obligado á dar rodeos inmensos para pedir y recibir socorros de su república. Parece que de las provincias del Norte se han sacado 20 hombres para reforzar su lánguido ejército. De las de Venezuela han pasado para reemplazarlos 2500, quedando ecaustas de guarnicion; lo que ha debido causar las dos sublevaciones que allí han ocurrido en menos de dos meses de los negros, mulatos &c. contra los blancos; y en la última, que fue el 29 de Mayo, tomaron las armas todos los blancos, porque se trataba

de defender su propia ecsistencia. Al mismo tiempo el Sr. Cisneros (indio), capitán al servicio español, se acercó á los Valles, y cortó el paso á los comestibles y provisiones, de cuyas resultas han enviado los insurgentes un buque á este puerto pidiendo menestras y maiz á toda prisa.

Si el prestamista de Lóndres Goldsmith no reanima la marina y ejército de Colombia con los capitales que debe comenzar á entregar para el Julio, corre mucho riesgo la ecsistencia de aquella república, y la de sus habitantes blancos (1)

Los corifeos republicanos del Perú que llamaron á Bolivar han quedado muy desengañados de él, y son sus mayores y mas declarados enemigos desde que lo han tratado de cerca, y visto por sus propios ojos que no era el mismo hombre que proclamaba la fama. La ineptitud y torpeza con que ha perdido en poco tiempo 80 hombres con su material, y con ellos las provincias del Perú, su capital y fortalezas, le han hecho perder todo el concepto que de él se tenia.

El reino de Méjico está en la mas completa anarquía. El 12 de Mayo se descubrió otra conspiracion en la capital, de cuyas resultas fueron pasados por las armas algunos oficiales. La provincia de Guadajára y otras se han aislado, y no quieren sujetarse á la confederacion. Desde Veracruz á Méjico inclusive no tienen mas de 30 hombres: apenas se acuña moneda, ni las minas dan para ello: no se puede caminar de un pueblo á otro sin escolta, y todo está en el mayor desorden.

Todos están allí persuadidos de que el ex Enperador Itúrbide no obra por sí solo, sino que está poderosamente protegido en su empresa. En los pueblos mas pequeños de la costa y del interior se oye gritar á cada paso de dia y de noche ¡viva Itúrbide! Solamente su presencia bastará para escitar una conmocion, cuyos resultados son dificiles de calcular.

(1) En las gacetas anteriores se ha visto que los muchos acreedores que tenian en Lóndres los caudillos de la república de Colombia, se han echado sobre este préstamo en el momento mismo que parecia comenzar á verificarse. (Gaceta de Madrid.)

Las tropas republicanas desertan por compañías enteras; se les está debiendo siete meses de sueldo; y los proveedores de víveres se niegan á dar las provisiones mas indispensables hasta que les paguen algunas cantidades.

====

TURQUIA.

Constantinopla 11 de Julio.

Ya no se puede dudar de la toma de la importante isla de Ipsara por los turcos. La noticia se repite cada instante por las naves que vuelven del Archipiélago: únicamente puede suspenderse el juicio sobre los pormenores, en que se ve mucha incertidumbre y contradicción. Lo que se confirma con mas probabilidad es que un cuerpo de Albaneses que tenían á sueldo los griegos, los han vendido traicioneramente. Estos indignos, á quienes se habia confiado la custodia de las mugeres y niños, clavaron todos los cañones que estaban á su disposición la víspera misma del ataque, y se echaron luego en los barcos para irse á reunir con los turcos. Sin embargo no se abatió el valor de los griegos por una traición tan horrible; pues todos hasta las mugeres pelearon con una intrepidez digna de sus progenitores. Pero tambien perecieron todos, excepto algunas mugeres y niños que han sido conducidos esclavos al Asia. Asi ha dejado de existir el nombre cristiano en esta desdichada isla.

(Gaceta de Madrid.)

====

ESPAÑA.

Oviedo 9 de Agosto.

El dia 25 de Julio se formó una horrible tempestad en la parte occidental de este Principado y á las tres y media de la tarde produjo un furioso huracan que arruinó muchas casas y derribó infinitos árboles: en seguida, combatiéndose furiosamente los vientos, rompieron las nubes descargando una inmensa cantidad de piedra por espacio de mas de un cuarto de hora; pero de tal magnitud que por lo general eran de seis onzas de peso, algunas de ocho, y hay quien dice haberlas visto de una libra. Los daños que han sufrido los términos de Santirso de Abres, Pian-

ton, la marina de Castropol, los valles de Navelgas, de Muñas, Canero y Luiña son de mucha consideracion, porque han perdido la abundante cosecha de maiz que tenían y era el principal sustento en que confiaban los desgraciados colonos, que en gran número se verán obligados á emigrar y buscar la subsistencia en otra parte, pues la piedra les ha muerto ademas mucho ganado menor que estaba pastando, como tambien las gallinas, ánades y demas volátiles que se hallaron muertos por todas partes, habiendo salido heridos gravemente varios hombres. De modo que todos estos desgraciados valles no presentan ahora mas que la imagen de la muerte y desolacion, sin que en mucho tiempo puedan reponerse tantas pérdidas. (Gaceta de Madrid)

====

Palma 3 de Setiembre.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 3 PARA EL 4.
Parada Milicia Provincial, sargento de hospital Artillería.—Socios.

====

AVISOS.

El que quiera adquirir la heredad *Son Toni* del término de la Puebla y rayano al de Pollensa que se vende al público pregon en dicha de la Puebla á voluntad de su dueño y bajo el albalan que obra en poder del pregonero de ella, acuda allí la tarde del dia 10 del corriente señalado para su remate.

====

En la librería de esta oficina calle de Morey está de venta el Compendio de las memorias para servir á la historia del jacobinismo por el Abate Barruél, dos tomos en 8º á 10 rs.; y la coleccion de cartas del Filósofo Rancio, cuatro tomos en cuarto en pasta á siete duros. Las cartas sueltas se venden á tres cuartos por pliego.

====

PLAZA DE TOROS.

Mañana 5 del corriente mes habrá funcion de toros que principiará á las cuatro y media de la tarde y la entrada en la plaza desde media hora antes.

Precios de las entradas y palcos los mismos que en la funcion anterior.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.